

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS

1. Este documento ha sido presentado por Estados Unidos como Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos en nombre de los miembros del grupo de trabajo.¹
2. Miembros: Estados Unidos de América (Presidencia), China, Francia, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, Kenya, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Democrática del Congo, Seychelles, Suiza, Tailandia, Ucrania, Animal Welfare Institute, Chelonian Research Foundation, Conservation International, Eurogroup for Animals, Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la UICN (asesor técnico), Humane Society International, Pro Wildlife, Red de Supervivencia de las Especies, SWAN International, Sociedad de Conservación de Fauna y Flora Silvestres y TRAFFIC. Secretaría: Jefe, Servicios Científicos.
3. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos mantuvo sus deliberaciones por medios electrónicos después de una reunión de organización inicial celebrada durante la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011). Durante el transcurso de las deliberaciones del Grupo, diversas Partes, organizaciones no gubernamentales y estudiantes pidieron unirse al grupo. La Presidencia dio la bienvenida a todas las Partes y organizaciones no gubernamentales. La Secretaría estableció eficientemente un foro para el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos, aunque este decidió mantener sus deliberaciones mediante correo electrónico tradicional.
4. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos reconoció y tomó su mandato de la Decisión 15.80, dirigida al Comité Permanente, que dice como sigue:

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Fauna, el Comité Permanente examinará las secciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes del estudio final mencionado en la Decisión 14.128² y formulará sus propias recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
5. Por lo tanto, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos examinó las recomendaciones del Comité de Fauna formuladas en el documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2), Anexo 1, así como aquellas que figuran en el documento AC26 WG6 Doc. 1, conforme a lo enmendado en el documento AC26 Sum. 4. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

² La Decisión 14.128 se suprimió en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. Decía como sigue: "La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).

galápagos también deliberó acerca del estudio de la UICN al que se hace referencia en la Decisión 14.128 (“Aplicación de la Decisión 14.128: Estudio sobre la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos de Asia incluidos en los Apéndices de la CITES”), que fue presentado a la Conferencia de las Partes en el como Documento CoP15 Inf. 22 y luego al Conferencia de las Partes como Documento SC62 Doc. 47 (Rev. 2), Anexo 2. El estudio fue preparado por el Presidente Adjunto del Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, quien también actuó en el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos como su asesor técnico.

Recomendaciones del Comité de Fauna en sus reuniones 25ª y 26ª

6. El Comité de Fauna formuló originalmente una serie de recomendaciones en su 25ª reunión (AC25, Ginebra, julio de 2011) y revisó algunas de ellas en su 26ª reunión (AC26, Ginebra, marzo de 2012). El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos consideró en primer lugar las recomendaciones de la 25ª reunión del Comité de Fauna, y luego reanudó sus deliberaciones para deliberar acerca de las revisiones a las recomendaciones de dicho Comité, adoptadas en su 26ª reunión. Por lo tanto, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos ha considerado tanto las recomendaciones finales de la 26ª reunión del Comité de Fauna, así como las recomendaciones de la 25ª reunión que no fueron revisadas.
7. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos deliberó originalmente acerca de las recomendaciones Nos. 1 y 2 de la AC25, que figuraban en el documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2), Anexo 1. La recomendación No. 2 requería un examen de las conclusiones de dos talleres. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos tomó nota de las revisiones del Comité de Fauna a esas dos recomendaciones tal como figuran en el documento AC26 WG6 Doc. 1, y enmendadas en el documento AC26 Sum 4. El Comité de Fauna también adoptó varios proyectos de decisiones para que sean estudiados en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, y este informe refleja las deliberaciones del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos acerca de dichos proyectos de decisiones.
8. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos recomienda que el Comité Permanente avale la presentación de estos proyectos de decisiones por parte del Comité de Fauna (Recomendación No. 1 del documento AC26 WG6 Doc. 1, conforme a lo enmendado en el documento AC26 Sum. 4) a la CoP16.
9. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos también estudió las recomendaciones Nos. 2 y 3 que figuran en el documento AC26 WG6 Doc. 1, conforme a lo enmendado en el documento AC26 Sum. 4. El grupo de trabajo llegó a la conclusión de que estas recomendaciones resultan apropiadas para abordar más a fondo los retos de aplicación y observancia relacionados con el comercio de tortugas terrestres y galápagos en Asia. Dado que la recomendación No. 3 requiere labor adicional por parte del Comité Permanente, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos recomienda que el Comité Permanente amplíe el mandato del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos a fin de aplicar la recomendación (que requiere que el SC examine los resultados de los talleres sobre conservación de tortugas realizados en St. Louis y Singapur) con miras a proporcionar orientación al Comité Permanente.
10. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos reconoció que la recomendación específica del Comité de Fauna respecto de la disposición de animales vivos confiscados [Recomendación No. 3 del documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2)] se había cumplido mediante la acción oportuna de la Secretaría en la Notificación a las Partes No. 2011/029. Sin embargo, al considerar esta recomendación, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos observó los graves problemas relacionados con el comercio ilícito continuo de tortugas terrestres y galápagos, y los retos que plantea la confiscación y disposición de especímenes vivos, independientemente de la orientación proporcionada en la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15). Los miembros del grupo de trabajo señalaron que las repercusiones del comercio ilícito para la conservación (y la subsiguiente disposición de los especímenes vivos) son importantes. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos consideró que las Partes y la Secretaría podrían tomar otras medidas para mejorar nuestra comprensión acerca del comercio ilícito continuo de tortugas terrestres y galápagos y nuestros esfuerzos para combatirlo. Como resultado de estas deliberaciones, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos recomienda que el Comité Permanente presente los siguientes proyectos de decisiones a la CoP16:

Dirigida a las Partes

- a) *Las Partes, en particular las de la región de Asia, deberían acopiar datos sobre decomisos de tortugas terrestres y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES y notificarán dichos datos, junto con la disposición de los especímenes, a la Secretaría en forma anual. Se encarga a las Partes que proporcionen los datos en conjunto con la presentación del Informe anual. Estos datos deberían ser notificados para las confiscaciones hasta fines de 2019 inclusive.*

Las Partes deberían informar acerca de los siguientes parámetros: especies, cantidad de especímenes, destino (para las exportaciones) u origen/país reexportador (para las importaciones) y disposición de los animales conforme a la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15).

- b) *De la misma manera, se alienta a las Partes a acopiar y notificar datos, de manera voluntaria, sobre confiscaciones de envíos internacionales de especies de galápagos no incluidas en los Apéndices de la CITES, de manera que dichos datos puedan ayudar a comprender los métodos de comercio ilícito y proporcionar información útil para las autoridades de observancia y gestión.*
- c) *Se alienta a las Partes a acopiar y notificar de manera voluntaria datos comparables sobre confiscaciones de comercio interno de especies de tortugas terrestres y galápagos tanto incluidos como no incluidos en los Apéndices de la CITES. Se alienta a las Partes a proporcionar los datos anualmente previa invitación por parte de la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría debería invitar a las Partes a proporcionar la información especificada en la Decisión 16.XX, párrafos b) y c), así como considerar la información presentada en virtud del párrafo a) supra e informar sobre su evaluación de los datos recibidos al Comité Permanente para su siguiente reunión ordinaria, formulando recomendaciones para la aplicación y observancia de la Convención del modo consiguiente.

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente considerará los informes y las recomendaciones presentadas por la Secretaría y formulará recomendaciones según estime necesario.

Uso de códigos de origen C, F y R

11. La cuarta recomendación del Comité de Fauna, del documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2) se relaciona con el comercio no documentado de partes y derivados de tortugas terrestres y galápagos, así como con el uso cuestionable de los códigos de origen C, F y R en los permisos de exportación CITES. Dado que las preguntas respecto del uso de códigos de origen están siendo examinadas por otro grupo de trabajo del Comité Permanente, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos derivó la deliberación a dicho grupo de trabajo a fin de evitar confusiones.

Comercio no documentado de partes y derivados

12. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos consideró el problema del comercio internacional no documentado a gran escala de partes y derivados (incluidos productos manufacturados) que se abordó en el estudio del Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN.
13. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos examinó la complejidad de esta cuestión con un intenso debate, y se plantearon varios puntos relativos a la identificación de material de tortugas en particular en productos medicinales manufacturados. El Presidente del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos pidió la orientación del Laboratorio Forense del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos de Ashland, Oregón, particularmente acerca de si se podrían hacer identificaciones de especies específicas a partir de productos medicinales manufacturados. Los especialistas en ciencia forense para la vida silvestre del laboratorio señalaron que si bien la literatura científica sobre esta cuestión era limitada, la tecnología actual no parece ser adecuada para hacer identificaciones de especies específicas de tortugas en productos medicinales manufacturados comercialmente.

14. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos también deliberó intensamente acerca del comercio de partes de caparazones de tortugas que se usan en la manufactura de productos medicinales (es decir, "gelatina de tortuga"). El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos procuró elaborar recomendaciones para mejorar aun más la aplicación y observancia de la Convención de una manera que resulte práctica y asequible. Por lo tanto, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos centró sus deliberaciones en alentar a las Partes a aumentar sus esfuerzos para asegurar que se expidan permisos para el comercio transfronterizo de partes y derivados de tortugas, mejorar los esfuerzos de educación y extensión a las comunidades de interesados y notificar los progresos en estas esferas al Conferencia de las Partes en su 65ª reunión.
15. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos también estudió los retos técnicos que enfrentan las autoridades de la vida silvestre y aduanas para identificar las partes y derivados en el comercio, especialmente material de caparazones, por especies. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos consideró que los materiales de identificación actuales se centran casi exclusivamente en animales vivos/enteros, aunque gran parte del comercio internacional se basa en el material de caparazones para la producción de productos medicinales tradicionales. Por lo tanto, a fin de abordar las falencias en la aplicación de la Convención en cuanto al comercio internacional de partes y derivados en Asia, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos recomienda que el Comité Permanente presente el texto y los proyectos de decisión siguientes a la CoP16:

Dirigida a las Partes

Habida cuenta del comercio ilegal y no documentado a gran escala de partes y derivados de especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, las Partes, particularmente las de la región de Asia, deberían:

- a) *tomar nota de este problema y adoptar medidas para abordarlo dentro de sus sistemas nacionales a fin de asegurar que se expidan de manera adecuada los permisos CITES y que se aplique y observe plenamente la Convención;*
- b) *examinar sus esfuerzos de observancia respecto del comercio de dichas partes y derivados, a fin de asegurar que se tomen medidas a adecuadas para disuadir y detectar el comercio ilícito y no documentado;*
- c) *realizar esfuerzos de educación y extensión dirigidos a criaderos de tortugas, compradores y vendedores de caparazones, huesos, cartílagos y otras piezas de tortugas, fabricantes de productos medicinales, transportistas, intermediarios y otros interesados directos relevantes a fin de asegurar que las partes de tortuga se comercien en cumplimiento de las leyes nacionales y los requisitos de la CITES; y*
- d) *notificar sus progresos en estas esferas, por conducto de la Secretaría, a la 65ª reunión del Comité Permanente.*

Dirigidas a la Secretaría

La Secretaría:

- a) *comunicará los informes presentado en cumplimiento de la Decisión 16.XX al Comité Permanente, formulando las recomendaciones que considere apropiadas;*
- b) *recabará financiación para establecer y reunir un Equipo especial de la CITES sobre tortugas terrestres y galápagos, que deberá intercambiar información y elaborar estrategias de lucha contra el tráfico ilícito. Los miembros del equipo podrían incluir a la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la ASEAN, los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, y a aquellas Partes de Asia más afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, sus partes y derivados; e*
- c) *informará sobre el trabajo del Equipo Especial a las reuniones SC65 o SC66 y formulará recomendaciones según estime apropiado.*

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente considerará toda la información y las recomendaciones presentadas de conformidad con la Decisión 16.XX, y formulará recomendaciones según considere apropiado;

Comercio ilícito de especímenes vivos

16. Para concluir sus deliberaciones, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos consideró un problema de larga data que se ha debatido en varias reuniones y talleres de la CITES durante el último decenio: el comercio ilícito de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos para las industrias de alimentos, medicamentos y mascotas. Esta cuestión se cubrió en el informe del Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN al que se hace referencia en las Decisiones 15.80 y 14.128. Si bien esta cuestión es aguda en Asia, el comercio ilícito de especímenes vivos de estas especies es un fenómeno mundial que afecta a poblaciones en todas las zonas del mundo donde existen estas especies.
17. Si bien las Partes han incluido docenas de especies en los Apéndices desde la CoP10 (Zimbabwe, 1997), el estudio del Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN (así como el taller de Singapur, de febrero de 2011, cubierto en las recomendaciones del Comité de Fauna) aborda el importante comercio ilícito de especies En peligro crítico y En peligro de la Lista Roja de la UICN incluidas en los Apéndices I o II de la Convención.³
18. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos reconoció que se requiere mayor atención y esfuerzos para identificar los retos existentes para aplicar y observar la Convención en aquellas partes con importantes mercados ilícitos de tortugas terrestres y galápagos. A fin de compilar información que se pueda utilizar para brindar asistencia a las Partes y abordar algunas de estas cuestiones de larga data, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos recomienda que el Comité Permanente presente los siguientes proyectos de decisión a la CoP16:

Dirigidas a las Partes:

- a) *Se alienta a las Partes, particularmente a las de la región de Asia, a incrementar las actividades de observancia con el fin de desincentivar, detectar y eliminar el comercio ilegal y no documentado de especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, sus partes y derivados mediante, entre otras cosas, la formación de las autoridades nacionales de observancia, el fortalecimiento de la observancia y aplicación de la Convención para estas especies, la divulgación de material de identificación y el desarrollo de una mayor concienciación en el cuerpo judicial; y*
- b) *proporcionar la información pertinente sobre sus avances en estos ámbitos a la Secretaría para que sea presentada en la reunión SC65.*

Dirigidas a la Secretaría

La Secretaría:

- a) *reconociendo la prevalencia actual de un comercio ilícito de tortugas terrestres y galápagos para las industrias de medicamentos, alimentos y mascotas, que amenaza la supervivencia de algunas especies en el medio silvestre y afecta la integridad de la Convención, recabará financiación externa, y a reserva de que se disponga de la misma, contratará a un consultor para analizar los datos comunicados, identificar especies prevaletentes en el comercio ilícito, documentar rutas de comercio ilícito (incluido el comercio basado en Internet), los métodos de*

³ Nota del Presidente: Las especies En peligro crítico y En peligro de la Lista Roja de la UICN afectadas por el comercio ilícito incluyen: *Heosemys depressa* (tortuga del bosque de Arakan), *Batagur baska* (tortuga del Río del Norte), *Leucocephalon yuwonoi* (tortuga del bosque Sulawesi), *Cuora trifasciata* (tortuga caja rayada), *Siebenrockeilla leytenis* (tortuga de bosque de Filipinas), *Morenia ocellata* (tortuga ocellada birmana), *Chitra chitra*, (tortuga asiática de caparazón blando), *Nilssonina formosa* (tortuga de caparazón blando birmana), *Astrochelys yniphora* (tortuga Angonoka), *Geochelone platynota* (tortuga estrellada de Birmania), *Astrochelys radiata* (tortuga estrellada de Madagascar), *Testudo kleinmanni* (tortuga egipcia) y otras.

ocultamiento y otros aspectos pertinentes para la aplicación de las disposiciones de la CITES con relación al comercio de tortugas terrestres y galápagos;

- b) *a reserva de que se disponga de la financiación necesaria, contratará a un consultor para identificar y evaluar materiales de identificación y fomento de capacidades en relación con las tortugas terrestres y galápagos y para que contribuya al desarrollo de los materiales adicionales que se consideren necesarios, incluida la preparación y distribución de materiales de identificación multilingües (bahasa indonesia, bahasa malay [melayu], bangla [bengalí], birmano, chino, inglés, hindi, jemer, laosiano, tailandés, urdu y vietnamita) centrados en los caparzones y piezas de caparzones de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, e*
- c) *informará a la 65ª o la 66ª reunión del Comité Permanente sobre los progresos con relación al párrafo b) de la Decisión 16.XX, y los párrafos a) y b) supra, e incluirá sus recomendaciones.*

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente considerará toda la información presentada por la Secretaría según lo dispuesto en la Decisión 16.XX y formulará recomendaciones según considere apropiado.